

1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

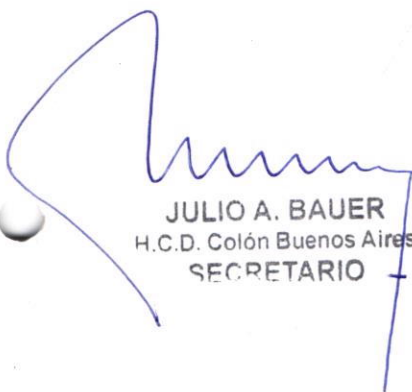
ORDENANZA NUMERO 3070.-

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Hospital Municipal “Eduardo Morgan” de la ciudad de Colón, representado por su Intendente Municipal Dr. Ricardo Casi, con el objeto de iniciar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y Desarrollo Infantil nivel inicial, y en un todo de acuerdo con el modelo que se adjunta y que como Anexo 1, forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

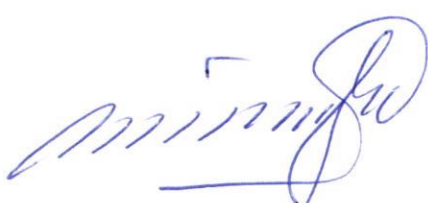
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

Expediente Nro. 5226.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO

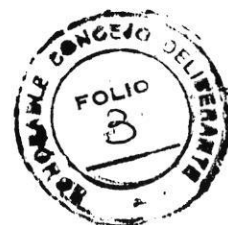



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

29.04.11

CONVENIO



Entre el Hospital Municipal "Eduardo Morgan" de la ciudad de Colón, representada por su Intendente Municipal Dr. Ricardo Casi D.N.I. N° 14.076.635 con domicilio legal en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón y la Dirección General De Cultura y Educación, representada por la Inspectora Jefe Distrital Prof. Nora Urriza, D.N.I N° 14.623.578, con domicilio legal en calle 48 y 18 de la ciudad de Colón en adelante la DIRECCION acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de iniciar el funcionamiento del **Centro de Atención Temprana y Desarrollo Infantil** nivel inicial (0 a 3 años), en adelante EL CENTRO, en el Hospital Municipal y salas periféricas (CAP Centros de atención primaria) de los Barrios Barracas sito en 25 y 39, Barrio 9 de Julio sito en 21 y 56 de la ciudad de Colón y asimismo en el Jardín Maternal Municipal "Personitas" sito en 53 entre 14 y 15.

PRIMERO: EL CENTRO desarrollará sus actividades en el Hospital, donde compartirá la Sala de Kinesiología, contará con un cuarto para guardar material, un cuarto de escritorio y baño privado cedido por esta Institución. El espacio compartido con los profesionales de kinesiología, se utilizará en turno alternado sin alterar las actividades médicas.

SEGUNDA: El Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil del Distrito de Colón prestará atención especial a los infantes que asisten en las salas periféricas y que se adecuen a la caracterización y normas de admisión que tenga en vigencia la Dirección General de Cultura y Educación a través de su organismo técnico, Jefatura de Inspección Distrital.-

TERCERO: El plazo de duración del presente convenio será de (2) años, el mismo será renovado automáticamente al vencimiento del plazo por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el convenio debiendo preavisar a la otra con 30 días de antelación. La rescisión del presente no generará ningún tipo de resarcimiento para las partes.-

CUARTO: El Centro de Atención Temprana desarrollará sus actividades conforme a los horarios que se convengan con las salas periféricas, en anexo separado que forma parte del presente, respetando las normas dictadas por las autoridades educacionales en el Reglamento General de Escuelas Públicas.-

QUINTO: El Centro de Atención Temprana tendrá como finalidad la conducción psicopedagógica del alumno con signos de riesgo biológico (potencial o evidente) y/o riesgo ambiental (psicosocial), en acción con el

Servicio de Pediatría del Hospital Municipal, por lo que las actividades para o extraescolares deberán planificarse coordinadamente entre los responsables de ambos servicios.-

SEXTO: La Dirección General de Cultura y Educación a través de sus organismos correspondientes proyectará la planta orgánico funcional del Centro de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes y tendrá a su cargo la designación del personal docente especializado y el pago de los haberes correspondientes, conforme a las exigencias educacionales de la población escolar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier tipo de responsabilidad respecto del personal que dependerá exclusivamente de la Dirección.-

SEPTIMO: La Dirección de Salud aportará el plantel profesional disponible: Pediatría, quien colaborará con el Centro sin alterar el normal funcionamiento de los servicios que presten profesionales en el Hospital y las Salas Periféricas.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Colón, a los 31 del mes de marzo del año 2011.-


Noza Urziza
INSPECTORA JEFE DISTRITAL
COLON - REGION 13

